

SECRETARIA MUNICIPAL

VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:
 - a. **Datos personales**: La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefonico u otra análoga.
- Versiones Públicas Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

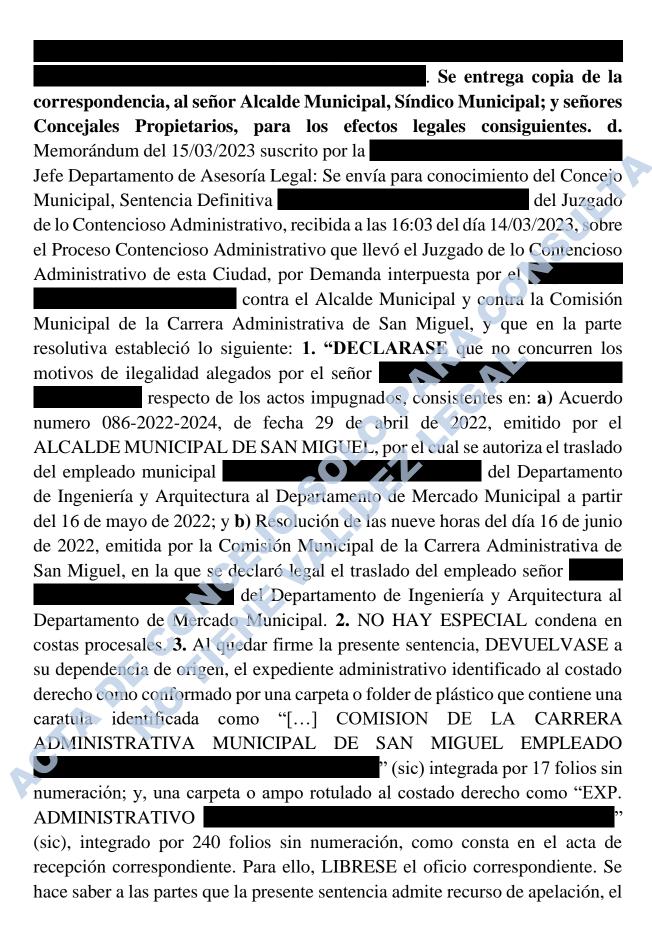
EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

"Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes".

ACTA NÚMERO DOCE.- Sesión ordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por la señora Alcaldesa Municipal en Funciones Lic. Mercedes Margarita Lara de Gomez, en correograma de fecha 14/03/2023 para las diecinueve horas del día dieciséis de marzo dos mil veintitrés, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, se inicia a las diecinueve horas quince minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal señora Gilda María Mata, Primer Regidor

Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal .- No están presentes Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario del 27/01/2023 al 26/04/2023, según Acuerdo Nº 12/2023 Acta N° 04 del 25/01/2023, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- La Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, está Designada Décima Primera Regidora Propietaria del 27/01/2023 al 26/04/2023, según Acuerdo Nº 13/2023 Acta N° 04 del 25/01/2023, sustituyendo al Décimo Primer Regidor Titular señor Reyes Moises Juárez González.- Queda establecido el quórum con catorce Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, doce Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y dos Regidores Suplentes con derecho a voz.- 2. La agenda número doce para esta sesión, se aprueba por catorce votos. - 3. La acta número once de la sesión extraordinaria del 07/03/2023, se aprueba por catorce votos.- 4. Informes: a. Correspondencia REF DAI-AMSM-23-2022 de fecha 03 de marzo de 2023 suscrita por Auditor del Departamento de Auditoría Interna, recibido en Secretaría Municipal el 10/03/2023: Presenta Borrador de Informe de EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRA REALIZADOS A TRAVÉS DEL FONDO CIRCULANTE Y FONDO DE MONTO FIJO, AL PERÍODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. De conformidad con al Artículo 106 del Código Municipal Vigente, su

organización y según lo establecido en los Artículos 34, 35, 36 y 38 de la Ley
de la Corte de Cuenta de la República, así como lo prescrito en las Normas
Técnicas de Control Interno y con base y el Plan de Trabajo de la Unidad de
Auditoría Interna para el año 2022, y según Orden de Trabajo No. REF. DAI-
AMSM-23-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, hemos efectuado, Examen
Especial a los Procesos de compra realizados a través del Fondo Circulante y
Fondo de Monto Fijo, al período del 01 de octubre al 31 de diciembre 2022.
Se entrega copia del borrador de informe, al señor Alcalde Municipal,
Síndico Municipal; y señores Concejales Propietarios, para los efectos
legales consiguientes. b. Correspondencia REF. DAI-AMSM-01-2023 de
fecha 02 de marzo de 2023 suscrita por
Auditor del Departamento de Auditoría Interna, recibido en Secretaría
Municipal el 10/03/2023: Presenta cinco Cartas de Confirmación de
Independencia del personal del Departamento de Auditoría Interna:
Auditor,
Colaborador, Auxiliar,
Auxiliar; y
Auxiliar, según lo establecido en el Art 14 de la Normas de Auditoría
Interna del Sector Gubernamental (NAIG) donde establece, El Responsable de
Auditoría Interna y demás miembros de la unidad, deben presentar anualmente
a la Máxima Autoridad, una declaración de Independencia en donde garantice
que procederá con objetividad en la práctica de auditoría, que está libre de
impedimentos personales, externos y organizacionales. Enterado el Concejo
Municipal. c. Correspondencia REF. DAI-AMSM-01-2023 de fecha 10 de
marzo de 2023 suscrita por Auditor del
Departamento de Auditoría Interna: Al cumplimiento al Plan Anual de Trabajo
del Departamento de Auditoría Interna correspondiente al año 2023, de
conformidad al Art. 106 del Código Municipal, Art. 27 inciso 2 de la Ley de la
Corte de Cuentas de la República y de conformidad al Numeral 2.2 y 3.3 de las
Políticas de Auditoría Interna de la municipalidad de San Miguel por este
medio se notifica; que se estará realizando el Examen Especial al
Departamento de Mercados 1, 2, 3, 4, Mercado del Parqueo Municipal,
Mercado del Parque Barrios, Mercado San Nicolás y Mercado Barrio de
la Cruz, al periodo comprendido del 01 de mayo de 2021 al 31 de diciembre de
2022 PERSONAL ASIGNADO:



cual debe interponerse ante esta misma autoridad, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los arts. 112 y 113 LJCA.". Enterado el Concejo Municipal.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral cinco de la agenda: REGLAMENTO NÚMERO 01/2023, enviado en memorándum JT-00478 del 15/03/2023 suscrito por Tesorero Jefe: Solicita aprobar reformar el REGLAMENTO DE FONDOS CIRCULANTES.- Por catorce votos, Aprobar: REGLAMENTO NÚMERO 01/2023. EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- **I.** Que por medio de registro de punto número cinco del Acta número cincuenta seis de la Sesión Extraordinaria de fecha siete de diciembre dos mil veintidós, se aprobó el REGLAMENTO DE FONDOS CIRCULANTES
- II. Con la aprobación de la Ley de Compras Públicas en Decreto Legislativo No.652, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No 438 del 02 de marzo 2023; se hace necesario adaptar el Reglamento de Fondos Circulantes, en lo relacionado a los montos autorizados, para realizar compras bajo el método de la baja cuantía, el cual está plasmado en el artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, donde cita que la BAJA CUANTÍA, aplicará para la adquisición de bienes y servicios requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine, para suplir una necesidad imprevista, y que pueda ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideren proyectos de obra, ni sean consultorías. La máxima autoridad de cada institución, deberá autorizar el monto de caja chica o fondo circulante a utilizar para este método de contratación anualmente, y surtirá modificación únicamente cuando sea debidamente necesario. En el REGLAMENTO DE FONDOS CIRCULANTES, en su artículo 16, establece: Los montos autorizados como techo para realizar compras bajo este método.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, **DECRETA:** Reformar el REGLAMENTO DE FONDOS CIRCULANTES, así:

Art. 1. Reformase el artículo 16 de la siguiente manera: Se podrán realizar pagos en concepto de bienes, servicios, viáticos, y transporte, establecidos en el Art. 14 de este Reglamento, con cargo a la cuenta corriente del Fondo de Monto Fijo

a través de cheques, hasta la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 dólares (US\$3,000.00).

Los pagos en efectivo provenientes de Caja Chica, en concepto de bienes y servicios adquiridos de conformidad a lo establecido en el Art.14 de este Reglamento, será hasta por la cantidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 dólares (US\$500.00).

Art. 2. El presente Reglamento, entrará en vigencia ocho días después de ser publicada en el Diario Oficial, la Ordenanza Reguladora N° 03/2023 de esta fecha.

Dado en la Alcaldía Municipal, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los dieciséis días del mes de marzo dos mil veintitrés.-**NOTIFÍQUESE.-**El Y Concejo **CERTIFIQUESE** Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral seis de la agenda: ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 02/2023, recibida en esta Secretaría Municipal, en memorándum del 14/03/2023 suscrito por el Departamento de Contabilidad; para reclasificar cifras presupuestarias y ejecutar proyectos que no están en el Plan de Inversión; así como dar ingreso a las donaciones de Empresas para el Comité de Festejos, en el corriente año.-Sometido a votación votan a favor diez Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto cuatro Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por diez votos, Aprobar: ORDENANZA REGULADORA No. 02/2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO: Qué en el Presupuesto Municipal, se ha planteado la inversión y gastos que se ejecutarán dentro del período y las disposiciones que lo regirán; más sin embargo, dentro de la realización de las actividades del Municipio, existen variaciones en montos y circunstancias de aplicación; y en vista, que el mismo presupuesto, no es rígido sino flexible, **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 del artículo 30 del Código

Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo Código.

DECRETA: Reforma al Presupuesto Municipal 2023, que se detalla:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. ORDENANZA REGULADORA NO. 02/2023.

FR / FF.	Obj. Esp.	CEP.	Nombre.	Aumento.		Disminución.
2-000	54399	05	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$	10,000.00	
2-000	54402	01	Pasajes al Exterior	\$	1,600.00	
2-000	55799	01	Gastos Diversos	\$	1,500.00	
2-000	56303	01	A Organismos sin Fines de Lucro	\$	71,313.00	
2-000	61105	01	Vehículos de Transporte	\$	600,000.00	
2-000	61604	05	De vivienda y oficina	\$	650,000.00	
2-000	61699	05	Obras de Infraestructura Diversas	\$	299,555.70	
2-000	51301	01	Horas Extraordinarias		,	5,000.00
2-000	51701	01	Al Personal de Servicios Permanentes	X		70,000.00
2-000	51702	01	Al Personal de Servicios Eventuales	D.		
2-000	54103	01	Productos Agropecuarios y Forestales			10,000.00
2-000	54104	01	Productos Textiles y Vestuarios		Ç	50,000.00
2-000	54105	01	Productos de Papel y Cartón			50,000.00
2-000	54106	01	Productos de cuero y caucho		Ç	10,000.00
2-000	54107	01	Productos Químicos		())	50,000.00
2-000	54109	01	Llantas y Neumáticos		Ç	10,000.00
2-000	54111	01	Minerales no Metálicos y Productos Derivados		Ç	10,000.00
2-000	54114	01	Materiales de Oficina		Ç	10,000.00
2-000	54115	01	Materiales Informáticos		Ç	
2-000	54116	01	Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones		Ç	
2-000	54117	01	Materiales de Defensa y Seguridad Pública	a	Ç	10,000.00
2-000	54118	01	Herramientas, Repuestos y Accesorios			
2-000	54119	01	Materiales Eléctricos		9	50,000.00
2-000	54121	01	Especies Municipales Diversas		, , ,	5,000.00
2-000	54199	01	Bienes de Uso y Consumo Diversos			50,000.00
2-000	54201	01	Servicios de Energía Eléctrica		(20,000.00
2-000	54203	01	Telecomunicaciones		9	25,000.00
2-000	54301	01	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	5	Ç	25,000.00
2-000	54302	01	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos		Ç	10,000.00
2-000	54303	01	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles	5	Ç	50,000.00
2-000	54304	01	Transportes, Fletes y Almacenamientos		Ç	30,000.00
2-000	54305	03	Servicios de Publicidad		9	50,000.00
2-000	54310	01	Servicios de Alimentación		Ç	50,000.00
2-000	54313	01	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones		Ç	30,000.00

2-000	54314	01	Atenciones Oficiales	\$	125,000.00
2-000	54316	01	Arrendamiento de Bienes Muebles	\$	263,968.70
2-000	54399	01	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	\$	25,000.00
2-000	54505	01	Servicios de Capacitación	\$	10,000.00
2-000	54507	01	Desarrollos Informáticos	\$	15,000.00
2-000	55602	01	Primas y Gastos de Seguros de Bienes	\$	50,000.00
2-000	61101	01	Mobiliarios	\$	25,000.00
2-000	61102	01	Maquinarias y Equipos	\$	85,000.00
2-000	61104	01	Equipos Informáticos	\$	100,000.00
2-000	61108	01	Herramientas y Repuestos Principales	\$	5,000.00
2-000	61199	01	Bienes Muebles Diversos	\$	85,000.00
TOTAL				\$ 1,633,968.70	\$1,633,968.70

FR / FF	Obj. Esp.	CEP	Nombre	Aumento	Disminución
5-000	56303	15	A Organismos sin Fines de Lucro	\$ 354,802.94	
5-000	16301		De Empresas Privadas no Financieras	\$ 354,802.94	
TOTAL				\$ 709,605.88	

La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en la Alcaldía Municipal, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los dieciséis días del mes de marzo dos mil veintitrés. PUBLÍQUESE.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral siete de la agenda: ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 03/2023, recibida en esta Secretaría Municipal, en memorándum JT-00479 del 15/03/2023 suscrito por el Tesorero Jefe; para reformar la ORDENANZA REGULADORA No.19/2021-

2024 de fecha 13 de diciembre 2022, publicada en el Diario Oficial No. 242 Tomo No. 437 del 22/12/2022, correspondiente al presupuesto municipal 2023.-Por catorce votos, Aprobar: ORDENANZA REGULADORA No. 03/2023. EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de registro de punto número seis del acta número cincuenta siete de la Sesión Extraordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, se aprobó la ORDENANZA REGULADORA No.19/2021-2024, correspondiente al Presupuesto Municipal 2023.
- II. Con la recién aprobada Ley de Compras Públicas, en Decreto Legislativo No.652, publicado en el Diario Oficial No. 43, Tomo No.438 del 02 de marzo 2023, se hace necesario modificar las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023, en lo relacionado a los Fondos Circulantes, específicamente a los montos autorizados para realizar compras bajo el método de la baja cuantía, el cual está plasmado en el artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, donde cita que la BAJA CUANTÍA, aplicará para la adquisición de bienes y servicios

requeridos con carácter inmediato, cuya adquisición se origine, para suplir una necesidad imprevista, y que pueda ser pagados con fondo circulante o caja chica, para compras menores recurrentes institucionales, emergentes o que no se consideren proyectos de obra ni sean consultorías.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, **DECRETA**: Reformar la **ORDENANZA REGULADORA No.19/2021-2024** correspondiente al Presupuesto Municipal 2023, así:

- Art. 1. Reformase el artículo 19 de la siguiente manera: Fondo de Monto Fijo, al que se refiere el Art. 18, será para cubrir gastos hasta la cantidad de tres mil dólares, los que se harán efectivo por medio de cheque.
- Art. 2.- Reformase el artículo 20, de la siguiente manera: Caja Chica, se creará en el mes de enero de cada ejercicio fiscal, con la cantidad aprobada por el Concejo Municipal, con la finalidad de atender gastos en efectivo de menor cuantía hasta un máximo de quinientos dólares; este fondo deberá ser liquidado al finalizar el ejercicio fiscal corriente.
- Art. 3. La presente Ordenanza, entrará en vigencia ocho dias después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los dieciséis días del mes de marzo dos mi veintitrés. PUBLÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 01/2023.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral ocho de la agenda: Memorándum del 14/03/2023 suscrito por Jefe Departamento de Contabilidad: Solicita erogación de fondos de conformidad al Art. 91 del Código Municipal.-Por catorce votos, ACUERDA: Autorizar de fondos propios la erogación por un techo máximo de \$1,500.00 con aplicación a la cifra presupuestaria 54313 Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a la Imprenta Nacional Diario Oficial el valor de la publicación de la Ordenanza Reguladora No. 02/2023 debiendo el señor Tesorero Municipal, emitir cheque certificado a nombre: Dirección General de Tesorería; y el Departamento Contabilidad, legalice la factura correspondiente.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-NÚMERO Municipal, 02/2023,-El Conceio **ACUERDO** CONSIDERANDO: Leído el numeral nueve de la agenda: Memorándum JT-00479 del 15/03/2023 suscrito por

Tesorero Jefe: Solicita erogación de fondos de conformidad al Art. 91 del Código Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA**: Autorizar de **fondos propios** la erogación por un techo máximo de \$1,000.00 con aplicación a la cifra presupuestaria **54313** Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para

pagar a la Imprenta Nacional Diario Oficial, el valor de la publicación de la Ordenanza Reguladora No. 03/2023, debiendo el señor Tesorero Municipal, emitir cheque certificado a nombre: Dirección General de Tesorería; y el legalice Departamento Contabilidad, la factura correspondiente.-CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Nota del 06/03/2023 suscrita por . Jefe UACL recibida en Secretaría Municipal a las 15:14 horas del 07/03/2023: En Acuerdo Municipal No.16 Acta No.10 del 01/03/2023, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice proceso por Libre Gestión Código LG. 23-2023 AMSM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE GRÚA PARA MONTAJE DE EQUIPO DE BOMBEO EN PLANTA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MOLINO, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL." Considerando lo anterior, esta Unidad, procedió de conformidad al artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.goo.sv No. del proceso 20230023. El día 06 de marzo 2023, se recibió oferta que se detalla:

	Detalle de Cotización(es).	
No.	Oferentes.	Monto ofertado IVA incluido.
1	DIPERSA, S.A. DE C.V. Representante Legal)	\$621.50

Se revisó el contenido de la oferta presentada con base a los requerimientos establecidos en los documentos de contratación, como se hace constar en el informe de evaluación de ofertas adjunto.- Sometido a votación votan a favor diez Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto cuatro Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Cómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por diez votos, ACUERDA: 1. Adjudicar el proceso LG. 23-2023 AMSM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE GRÚA PARA MONTAJE DE EQUIPO DE BOMBEO EN PLANTA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN COLONIA EL MOLINO. MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.", de forma total al oferente DIPERSA, S.A. - Representante Legal), según DE C.V. detalle:

				Precio			
				unitario	Precio total		
		Unidad de		(IVA	(IVA		
Ítem.	Cantidad.	medida.	Descripción.	incluido).	incluido).		
		5431	6- Arrendamiento de Bienes Muebles	S.			
			Arrendamiento de grúa tipo brazo,		XY		
1	1	Servicio	con capacidad de 14 toneladas.	\$621.50	\$621.50		
	Monto con IVA incluido.						

2. Autorizar de fondos propios, la erogación hasta por un techo máximo de \$621.50 con aplicación a la cifra presupuestaria 54316- Arrendamiento de Bienes Muebles. 3. Nombrar Administrador de Orden de Compra al Jefe Despacho Municipal.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2023.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral once de la agenda: Memorándum del 10/03/2023 firmado por General: Informa, que en nota del 09 de enero 2023, remitida por esta Gerencia General, se pidió autorización para el pago a SERTRACEN por un monto de \$443.04 en concepto de refrenda de 06 tarjetas de circulación de las Unidades pero en vista que en la nota de petición, la cifra presupuestaria 55559- Impuestos, Tasas y Derechos Diversos, para erogar dichos fondos, está incorrecta.- Por catorce votos, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Municipal No. 3, Acta No. 2 del 11 de enero 2023, en el sentido: **DONDE DICE: 55559**- Impuestos, Tasas y Derechos Diversos. DEBE DECIR: 55599- Impuestos, Tasas y Derechos Diversos. Acuerdo Municipal, que en todo lo demás no cambia.-CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2023.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral doce de la agenda: Memorándum JT-00473 del 07/03/2023 suscrito por el Tesorero Jefe: Solicita modificar y ampliar el Acuerdo Municipal No. 2, Acta No.1 del 5 de enero 2023, mediante el cual se aprobó los reintegros de fondos referente al proceso de liquidación del programa Emprendimiento Solidario PES Fase 2; debido que en la correspondencia enviada por el Técnico de Desarrollo Social Solidario, hubo un error en la cantidad, que solicitó para el reintegro.- Por catorce votos, ACUERDA: Modificar y ampliar el Acuerdo Municipal No. 2, Acta No.1 del 5 de enero 2023, así: 1. Modificar dicho Acuerdo: I) El numeral 2, en lo referente al monto a reintegrar, lo correcto es \$5,422.25. II) El numeral 3, en lo referente al monto a reintegrar en concepto de intereses generados a la fecha, lo correcto es \$448.57; y 2. Ampliar dicho Acuerdo, en el sentido que se incorpora la cifra presupuestaria 61599, para la aplicación correspondiente. Acuerdo Municipal, que en todo lo demás no cambia.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-NÚMERO **ACUERDO** 06/2023.-El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral trece de la agenda: Memorándum JT-00474 del 07/03/2023 suscrito por el Tesorero Jefe: Solicita modificar y ampliar el Acuerdo Municipal No. 1. Acta No.1 del 05 de enero 2023, mediante el cual se aprobó los reintegros de fondos referente al proceso de liquidación del programa Fortalecimiento de Habilidades Sociales de Jóvenes FOHS Fase 1; debido a un ajuste de un Proveedor, que no había cobrado un cheque, al momento de preparar la liquidación, por lo que se registró una cantidad indebida - Por catorce votos, ACUERDA: 1. Modificar y ampliar el Acuerdo Municipal No. 1, Acta No.1 del 05 de enero 2023, así: 1. Modificar dicho Acuerdo, en el numeral 3, en lo referente al monto a reintegrar en concepto de intereses generados a la fecha, lo correcto es \$414.38; y 2. Ampliar dicho Acuerdo Municipal, en el sentido, que se incorpora la cifra presupuestaria 61599 para la aplicación correspondiente. Acuerdo Municipal, que en todo lo demás no cambia.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2023.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el nun eral catorce de la agenda: Memorándum JT-00475 del 08/03/2023 suscrito por el Tesorero Jefe: En atención a la correspondencia recibida el 06 marzo de 2023, firmada por la Licda. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Gerente General Adhonorem del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, que solicita se corrija la correspondencia de fecha 09/01/2023, en la cual se pedía el traslado de fondos por un monto de en concepto de patrocinio de la empresa depositado en el Banco Agrícola, que por error involuntaria se registró un número de cuenta indebida de una Cuenta del Banco Hipotecario.- Por catorce votos, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Municipal No. 6, Acta No. 2 del 11 de enero 2023, mediante el cual, de la cuenta corriente del Banco se autorizó el traslado de fondos por de la Alcaldía Municipal de San Miguel a una cuenta Agrícola corriente del Banco Hipotecario a nombre de la Alcaldía Municipal de San Miguel-Fondos Fiestas, siendo lo correcto Banco Hipotecario a nombre de Alcaldía Municipal de San Miguel-Patrocinios. Acuerdo Municipal que en todo lo demás no cambia.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2023.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral quince de la agenda: Memorándum JT-00476 del 08/03/2023 suscrito por el , Tesorero Jefe: Solicita autorizar el sexto reintegro de fondos resguardados en la Cuenta Corriente del Banco Hipotecario, denominada ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL-AGEPYM. El primero reintegro se autorizó en Acuerdo Municipal No.3, Acta No.37 del 01 de diciembre 2021, el segundo reintegro se autorizó en Acuerdo Municipal No.1, Acta No.08 del 23 de febrero 2022, el tercer reintegro se autorizó en Acuerdo Municipal No.12, Acta No.20 del 19 de mayo 2022, el cuarto reintegro se autorizó en Acuerdo Municipal No.3, Acta No.52 del 16 de noviembre 2022; y el quinto reintegro se autorizó en Acuerdo Municipal No. 02, Acta No.04 del 25 de enero 2023.- Por catorce votos, ACUERDA: I) Autorizar el sexto reintegro por \$137.55 de los fondos resguardados en la del Banco Hipotecario, denominada Cuenta Corriente Alcaldía Municipal de San Miguel-AGEPYM, en concepto de devolución a1 Empleado que ya presentó su finiquito de renuncia a la gremial, que se detalla:

Nombre.	Cuota.	Período comprendido.	Monto a reintegrar.
	\$ 6.55	21 meses: De junio 2021 a febrero 2023.	\$137.55

CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE - ACUERDO NÚMERO 09/2023.-El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral dieciséis de la agenda: Memorándum del 13/03/2023 suscrito por Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos: Informa al Honorable Concejo Municipal, que se ha recibido email de fecha 09/03/2023 suscrito por Referente del Programa de Gobernabilidad Municipal de USAID, mediante el cual remite el Convenio de Donación en Especie: Project Strategic interventions in the Historic Center of the Municipality of San Miguel GRANT AGREEMENT NO. 2023-003; convenio que implica la adquisición de insumos por parte de USAID, para el sistema de iluminación de la Catedral; adquisición de mobiliario urbano, señalización, pintura de calles e iluminación decorativa, en el Parque Guzmán; todo esto para el desarrollo de este gran proyecto en el centro histórico.- Por catorce votos, ACUERDA: 1. Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, firme en nombre y representación del Municipio de San Miguel, el Convenio de Donación en Especie: Strategic interventions in the Historic Center of the Municipality of San Miguel GRANT AGREEMENT NO. 2023-003. 2. Facultar a los señores Miembros del Concejo Municipal, firmen el Convenio de Donación en Especie: Strategic interventions in the Historic Center of the Municipality of San Miguel **GRANT** AGREEMENT NO. 2023-003.-**CERTIFIQUESE** NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2023.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral diecisiete de la agenda: Memorándum del 13/03/2023 suscrito por la Departamento de Asesoría Legal: Se recibió en este Departamento de Asesoría Legal, Acuerdo Municipal No. 23/2022, Acta No. 20 de fecha 19/05/2022, para que se sustancie y emita recomendable, sobre escrito presentado por la Asociación Corporación Hermanas Josefinas, que contiene Recurso de Reconsideración, por inconformidad a resolución contenida en el Acuerdo Municipal No. 2, Acta No. 17 de fecha 28/04/2022, relacionada a Determinación Tributaria, realizada por el Departamento de Administración Tributaria Municipal; por lo que procedimos a realizar el análisis jurídico correspondiente a efecto de dar recomendable sobre la solicitud dirigida al Concejo Municipal de la Alcaldía Municipal de San Miguel; recomendable que TRANSCRIBE: RECOMENDABLE SOBRE RECURSO RECONSIDERACION PRESENTADO POR LA ASOCIACION **EN HERMANAS JOSEFINAS** RELACION CORPORACION DETERMINACION TRIBUTARIA. Departamento de Asesoría Legal, Alcaldía Municipal de San Miguel, a las nueve horas del día trece de marzo de dos mil veintitrés. Se recibió en este departamento de Asesoría Legal, Acuerdo Municipal Numero 23/2022, Acta Numero 20, de fecha 19/05/2022, para que se sustancie y emita Recomendable, sobre escrito presentado por la Asociación Corporación Hermanas Josefinas, que contiene Recurso de Reconsideración, por inconformidad a resolución contenida en el Acuerdo Municipal Numero 2, Acta Número 17, de fecha 28/04/2022, relacionada a Determinación Tributaria, realizada por el Departamento de Administración Tributaria Municipal, por lo que procedemos a realizar el análisis jurídico correspondiente a efecto de dar Recomendable sobre la solicitud dirigida al Concejo Municipal de la Alcaldía San Miguel, la solicitante, Municipal en la cual EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE: "... Que vengo a presentar recurso de reconsideración contra la resolución dictada por el CONSEJO (sic) MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL en la sesión extraordinaria de fecha 28/04/2022 Acuerdo N. 2 Acta 17 1. RAZONES DE HECHOS a) En

primer lugar deseo dejar constancia que la ASOCIACION CORPORACIÓN HERMANAS JOSEFINAS es una asociación sin fines de lucro razón por lo cual posee una Exención de Impuestos del MINISTERIO DE HACIENDA por lo que no debería ser considerada como sujeto pasivo de este tributo. (sic) Conforme al Art. 49 de la LGTM. (sic) Adicional a ello el Consejo (sic) Municipal insiste en que la determinación del impuesto se realice tomando como base imponible lo dispuesto en la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel, la cual fue aprobada por Decreto Legislativo número 965, de fecha 16 de febrero de 1953, publicado en el Diario Oficial número 53, tomo número 158, de fecha 18 de marzo de 1953, la cual fue reformada en el mes de febrero del año 1984, por decreto Legislativo número 54 de fecha 29 de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial número 50, tomo número 282, de fecha 9 de marzo de 1984; y por decreto legislativo número 279, de fecha 14 de diciembre de 1984, publicado en el Diario oficial número 15, tomo número 286, de fecha 22 de enero de 1985. Específicamente el numeral 47 del Art. 3 de la citada Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel, el cual fue declarado INCONSTITUCIONAL por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de las catorce horas con once minutos del día 10 de octubre del año 2012, en el Proceso de Inconstitucionalidad con referencia 15-2012. De manera que, la consecuencia de ese acto de decisión, es la expulsión del numeral 47 del Art. 3 de la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel, por lo que en su resolución el Concejo Municipal viola el PRINCIPIO DE LEGALIDAD. A la vez que pretender tasar a mi representada sobre el activo neto, cuando todos los demás contribuyentes se les sigue tasando sobre el activo circulante además de ser un acto arbitrario se viola el PRINCIPIO DE IGUALDAD...3. EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICION El consejo (sic) Municipal en el folio 8 de su resolución expresa "que la Sala de lo Constitucional no le ha ordenado a la Administración Tributaria que descalifique empresas o dejar sin efecto la obligación tributaria municipal..." Y en efecto no es nuestra intención dejar de pagar Impuestos municipales, este proceso administrativo se inició porque no nos permitieron cambiar los Estado Financieros que presentamos para ser tasados ya que por un error involuntario incluimos todos los activos a nivel nacional y no solo los de San Miguel, por lo que en vista que la Municipalidad de San Miguel no tienen en este momento una tabla vigente legal para tasar nuestros impuestos propongo se nos permita AUTOLIQUIDARNOS como lo establece el Art. 102 de la LGTM y nos comprometemos aplicar el numeral 47 del Art. 3 de la Tarifa de

Arbitrios del Municipio de San Miguel. (sic) Sobre el activo circulante tal y como se les está aplicando a los demás contribuyentes. (sic) Ya que como lo he venido repitiendo la Municipalidad no puede aplicarlo porque caería en una ilegalidad, nosotros como contribuyente si podemos aplicarlo y así salir de esta incómoda situación. Razón por la cual de conformidad a lo regulado en el art. 18 de la Constitución, y Arts. 64 inciso 2°, 65 inciso 1°, 67, 71, 73, 132 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Procedimientos Administrativos, vengo a presentar el respectivo RECURSO DE RECONSIDERACION a efecto de que esa máxima autoridad, mediante acuerdo municipal, ordene: a) Modificar la resolución de fecha 28-04-2022 Acuerdo 2 Acta N. 17 para permitirnos autoliquidarnos b) Que la Administración Tributaria Municipal nos reciba los nuevos estados Financieros donde solo se incluyen los activos ubicados en San Miguel c) Se nos permita AUTOLIQUIDARNOS comprometiéndonos aplicar la tabla del numeral de el (sic) numeral 47 del Art. 3 sobre el activo circulante... 7 PETITORIO Por todo lo antes expuesto, a Vos. Con el debido respeto PIDO: a) Se me admita el presente escrito. b) Sustancie el proceso en los cauces y dentro del plazo que establece la Ley de Procedimientos Administrativos. c) Decrete la medida provisional solicitada, ordenándole al Departamento de Cuentas Corrientes y a la Administración Tributaria Municipal, que mientras dure la tramitación de este proceso, suspenda la emisión de Avisos de Cobro a mi nombre y que no me exijan, ni administrativa ni judicialmente, el pago del impuesto determinado, de multas, intereses y cualquier otro cargo que sea su consecuencia y que no se me tenga por insolvente por el no pago del aludido impuesto. d) Pronuncie sobre el recurso de reconsideración dentro del plazo contemplado en la Ley de Procedimientos Administrativos, por medio de la cual ordene: 1) Modificar la resolución de fecha 28-04-2022 Acuerdo 2 Acta N. 17 para permitirnos autoliquidarnos y 2) Que la Administración Tributaria Municipal nos reciba los nuevos estados Financieros donde solo se incluyen los activos ubicados en San Miguel 3) Se nos permita AUTOLIQUIDARNOS usando como base el numeral 47 del Art. 3 sobre el activo circulante...". Con fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, se recibió escrito de parte de la Asociación Corporación Hermanas Josefinas, en donde entre otros aspectos hacen mención al Acuerdo Municipal Número 02/2022, Acta Número 17, de Sesión Extraordinaria de fecha 28/04/2022, en el que el Concejo Municipal de este Municipio de San Miguel, resolvió petición que presentaron mediante escrito de fecha 17/08/2021, y recibido en Secretaría Municipal el día 14/09/2021. Mencionan que dicho Acuerdo, se les fue notificado el día

02/05/2022, y que posteriormente, mediante escrito de fecha 16/05/2022, que presentaron en Secretaria Municipal el 19/05/2022, interpusieron un Recurso de Reconsideración, por no estar de acuerdo con lo resuelto por el Concejo Municipal en el Acuerdo Municipal antes mencionado, reiterando que en la parte petitoria de dicho Recurso, específicamente en el literal d) sub numerales 1, 2 y 3 solicitaron: "1) Modificar la resolución de fecha 28-04-2022 Acuerdo 2 Acta N. 17 para permitirnos autoliquidarnos y 2) Que la Administración Tributaria Municipal nos reciba los nuevos Estados Financieros donde solo se incluyen los activos ubicados en San Miguel 3) Se nos permita AUTOLIQUIDARNOS usando como base el numeral 47 del Art. 3 sobre el activo circulante". Así mismo mencionan en el escrito presentado que no omiten mencionar que, una de sus prioridades, es resolver de una manera favorable el error que se cometió en la presentación de los Estados Financieros de los años 2019 y 2020, ya que se presentaron los Estados Financieros Globales donde abarcan las Instituciones que como Asociación Corporación Hermanas Josefinas tienen, siendo lo correcto presentar los Estados Financieros que corresponde al Municipio de San Miguel, específicamente los del Colegio Josefino Nuestra Señora de La Paz (sic). Por otra parte, le solicitan a este honorable Concejo Municipal de San Miguel, les resuelva a la menor brevedad el Recurso de Reconsideración presentado, específicamente en lo concerniente a que se les acepte presentar la documentación contable que corresponde al municipio de San Miguel, a efecto de que en base a las misma se les haga la Determinación correspondiente. Adjuntan al escrito que presentan, los Estados Financieros correctos de los años 2019 y 2020, para que puedan ser analizados. De acuerdo a lo expuesto por la Asociación Corporación Hermanas Josefinas, y la documentación presentada se hacen las siguientes consideraciones: I. Se ha tenido a la vista documentación contable de la Asociación Corporación Hermanas Josefinas, consistentes en: Balances Generales correspondientes a los periodos Al 31 de diciembre de 2019; Al 31 diciembre del año 2020; Estado de Resultados Del 1 de enero Al 31 de diciembre de 2019 y Estado de Resultados Del 1 de enero Al 31 de diciembre de 2020. II. Con respecto a lo que expresa la ASOCIACION CORPORACIÓN HERMANAS JOSEFINAS, de que es una asociación sin fines de lucro, razón por lo cual posee una Exención de Impuestos del MINISTERIO DE HACIENDA por lo que no debería ser considerada como sujeto pasivo de este tributo, conforme al Art. 49 de la LGTM; es necesario determinar que no están exentas del pago de impuestos y tasas municipales. En esa línea, el Código Tributario en su Ámbito de

Aplicación, establece en el Art 2 lo siguiente: "Este Código se aplicará a las relaciones jurídico tributarias que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias establecidas en las legislaciones aduaneras y municipales". El ordenamiento jurídico salvadoreño regula la figura de la exención de la siguiente manera: "Exención es la dispensa legal de la obligación tributaria sustantiva" (art. 64 del Código Tributario); y La Ley General Tributaria Municipal, establece lo siguiente: "Exención tributaria es la dispensa legal de la obligación tributaría sustantiva o pago del tributo, establecida por razones de orden público, económico o social" (art. 49 de la LGTM). Los Artículos 50 y 51 de la misma normativa establece las CONDICIONES Y REQUISITOS y prescriben lo siguiente: Art. 50.-Solamente por disposición expresa de la ley de creación o modificación de impuestos municipales se podrán establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios de tales exenciones, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal. CAMPO DE APLICACION DE LA EXENCION Art. 51.-La exención comprenderá los impuestos que se establezcan en la ley respectiva y los que estuvieren vigentes por leyes anteriores.". Que la Constitución de la República de El Salvador establece lo siguiente: "Art. 205.- Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales". "Art. 246.- Los principios, derechos y obligaciones establecidos por esta Constitución no pueden ser alterados por las leyes que regulen su ejercicio. La Constitución prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos. El interés público tiene primacía sobre el interés privado." Que la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia expone sobre el principio de Supremacía Constitucional o jerarquía Normativa, lo siguiente: Sentencia Definitiva Proceso de Amparo Referencia 117-97 "Por ello, la legalidad no es sólo sujeción a la ley, sino también y de modo preferente sujeción a la Constitución. Y es que sobre la expresión "ley" no debe olvidarse que, en virtud de los principios de supremacía constitucional, jerarquía normativa y regularidad jurídica, la disposición legal debe ser conforme, en forma y contenido, a la normativa constitucional." En proceso de Amparo la Sala de lo Constitucional ha señalado lo siguiente: «Según el principio de capacidad económica, las personas deben contribuir al sostenimiento de los gastos del Estado en proporción a la aptitud económicosocial que tengan para ello. Se trata de un principio que limita a los poderes públicos en el ejercicio de su actividad financiera, pero que, además, condiciona

y modula el deber de contribuir de las personas. En ese sentido, puede afirmarse que el principio aludido actúa como presupuesto y límite de la tributación.» (Sentencia, Ref. 587-2009 del 5-X-2011). De conformidad a la normativa invocada es oportuno apuntar que, en efecto, no es legal el imponer o eximir contribuciones si no es en virtud de una Ley, en base a lo regulado en la Constitución de la República y el Principio de Legalidad." Es decir, no aplica la exención de impuestos municipales para la Asociación Corporación Hermanas Josefinas, y así deberá establecerse en la parte resolutiva de esta resolución. III. En relación a lo alegado por la Asociación Corporación Hermanas Josefinas, en relación a la inconstitucionalidad del Art. 3 Numeral 47 de la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel, expresamos que, en la resolución que el Concejo Municipal emitió mediante el Acuerdo Municipal Numero 02/2022, Acta Numero 17, de la Sesión extraordinaria del 28/04/2022, se abordó ampliamente sobre dicha inconstitucionalidad, relacionando el cambio de criterio jurisprudencial que ha sostenido la Sala de lo Constitucional sobre la misma, por lo que la recurrente debe estarse a lo resuelto en el Acuerdo Municipal antes mencionado. IV. Respecto a la violación del PRINCIPIO DE IGUALDAD que alega la recurrente por pretender esta municipalidad cobrar impuestos a su representada sobre el activo neto, cuando todos los demás contribuyentes se les sigue cobrando sobre el activo circulante, manifestando además ser un acto arbitrario; se lo gra visualizar una interpretación errónea del concepto de "Activo Circulante" y "Activo Neto"; por lo que extraemos parte de lo resuelto en la sentencia del 22-X-2010, Amp. 785-2008, y ampliamente esbozado en la resolución que se emitió mediante el Acuerdo Municipal Numero 02/2022, Acta Numero 17, de la Sesión extraordinaria del 28/04/2022, en la que la Sala de lo Constitucional expresa lo siguiente: "...asimismo, el concepto de "activo circulante", fue abordado en sentencia de 22-X-2010, Amp. 785-2008; y al respecto, este tribunal (Sala de lo Constitucional) consideró: A. En la primera de las sentencias citadas se indicó que en el caso de los impuestos cuyo hecho generador lo constituye algún tipo de actividad económica industrial, comercial o de servicio- realizada por comerciantes individuales o sociales –sujetos pasivos–, el legislador generalmente prescribe que la base imponible o la forma en la que se cuantifican monetariamente esos tributos es el activo de la empresa, por lo que la capacidad económica con la que cuentan dichos sujetos para poder contribuir se calcula por medio del análisis de los balances generales de sus empresas, los cuales muestran la situación financiera de estas en una determinada fecha, mediante el detalle de sus activos, pasivos y

capital contable. Así -se señaló-, el activo se encuentra integrado por todos los recursos de los que dispone una entidad para la realización de sus fines, los cuales deben representar beneficios económicos futuros fundadamente esperados y controlados por una entidad económica, provenientes de transacciones o eventos realizados, identificables y cuantificables en unidades monetarias. Dichos recursos provienen tanto de fuentes externas –pasivo–, como de fuentes internas –capital contable–. De tal forma –se añadió– el pasivo representa los recursos con los cuales cuenta una empresa para la realización de sus fines y que han sido aportados por fuentes externas a la entidad –acreedores– , derivados de transacciones realizadas que hacen nacer una obligación de transferir efectivo, bienes o servicios. Por su parte –se acotó–, el capital contable -también denominado patrimonio o activo neto- está constituido por los recursos de los cuales dispone una empresa para su adecuado funcionamiento y que tienen su origen en fuentes internas de financiamiento representadas por los aportes del mismo propietario -comerciante individual o social- y otras operaciones económicas que afecten a dicho capital, de esa manera los propietarios poseen un derecho sobre los activos netos, el cual se ejerce mediante reembolso o distribución. En otras palabras, el capital contable representa la diferencia aritmética entre el activo y el pasivo. Por consiguiente -se concluyó-, para la realización de sus fines, una empresa dispone de una serie de recursos -activo- que provienen de obligaciones contraídas con terceros acreedores -pasivo- y de las aportaciones que realizan los empresarios, entre otras operaciones económicas -capital contable-, siendo esta última categoría la que efectivamente refleja la riqueza o capacidad económica de un comerciante y que desde la perspectiva constitucional, es apta para ser tomada como la base imponible de un impuesto a la actividad económica, puesto que, al ser el resultado de restarle al activo el total de sus pasivos, refleja el conjunto de bienes y derecnos que pertenecen propiamente a aquel. Ahora bien, concretamente en cuanto al término "activo circulante" o corriente, en la sentencia de 22-X-2010, Amp. 785-2008, se dijo que constituye una especificidad del activo en general y se entiende como el conjunto de aquellos bienes y derechos que están en rotación o movimiento constante y que son de fácil conversión en dinero en efectivo durante el ciclo normal de operación de una empresa, es decir, en un período de un año, verbigracia, caja, bancos, mercancías, documentos por cobrar, cuentas por cobrar, inversiones temporales, deudores diversos, etc. En ese sentido -se estableció-, aun cuando se trata de activos disponibles, de igual manera, se grava el activo de la empresa sin haber

realizado la deducción del pasivo correspondiente, de manera que "el activo circulante" no es un elemento revelador de una verdadera capacidad económica." (Inconstitucionalidad 15-2012)". V. De lo anterior se colige, que al determinar los tributos que debe pagar el contribuyente tomando como base su Activo Neto, se está gravando la verdadera riqueza que posee el contribuyente, lo que desde el punto de vista contable es lo correcto y legal. Por otro lado, si se grava el Activo Circulante, se estaría gravando un elemento que no refleja la verdadera riqueza del contribuyente, no es un elemento revelador de una verdadera capacidad económica. Además, gravar el Activo Neto constitucionalmente es lo correcto, porque jurídicamente el principio de capacidad económica exige que el legislador considere solamente la riqueza disponible y no la obtenida, regulación contenida en la norma de carácter general del artículo 127 de la LGTM que se complementa con la norma de carácter especial que es la Tarifa de Arbitrios del Municipio de San Miguel. VI. En relación a la Autoliquidación solicitada, es importante acotar que, al haber presentado sus estados financieros y contables con respecto al municipio de San Miguel, es dable establecer que se ha hecho para que, en base a esa documentación, la Administración Tributaria Municipal determine los tributos que deberá cancelar la contribuyente Asociación Corporación Hermanas Josefinas, en los periodos correspondientes. Lógicamente, esa determinación tributaria se hará sobre la base de lo ordenado por la Sala de lo Constitucional y la Sala de lo contencioso Administrativo en las resoluciones antes mencionadas, es decir tomando como base imponible el Activo Neto de la Asociación Corporación Hermanas Josefinas, que desde el punto de vista constitucional y del principio económico contable de causalidad, es lo más justo para el contribuyente; ya que permite, por su naturaleza, y como antes se ha expuesto, las deducciones de todas aquellas erogaciones que conservaron o mantuvieron la fuente generadora de la riqueza gravada (activos); es decir, que acorde a la técnica contable y al giro jurisprudencial de la Sala de lo Constitucional ya relacionado, la aparente omisión de la deducibilidad de los pasivos en los activos regulado como base imponible del tributo no es una omisión legislativa que conlleve la inconstitucionalidad de la norma jurídica especial, como lo es la Tarifa de Arbitrios de la municipalidad de San Miguel en su Artículo 3 Numeral 47. Además, como lo establece la sentencia antes mencionada, no es inconstitucional porque jurídicamente el principio de capacidad económica exige que el legislador considere solamente la riqueza disponible y no la obtenida, regulación contenida en la norma de carácter

general del artículo 127 de la LGTM que se complementa con la norma de carácter especial. Es así, que con la documentación presentada se hará la Determinación Tributaria a la Asociación Corporación Hermanas Josefinas, respetando los criterios de las sentencias antes relacionadas. VII. En vista de las consideraciones anteriores y de conformidad a los artículos 18 que contempla el Derecho de Petición y respuesta; Arts. 204 Ord. 1°, 205 y 246 de la Constitución de la República; 31 numeral 13 y 69 del Código Municipal, 2 13 Inc. 2°, 16, 18 Inc. 1°, 19 Inc. 1°, 21 Inc. 1°, 26, 27, 100, 101 Inc. 1°, 125, 126 y 127 de la Ley General Tributaria Municipal, se recomienda al Concejo Municipal: a) DECLARAR NO HA LUGAR lo solicitado por la ASOCIACION CORPORACIÓN HERMANAS JOSEFINAS en lo referente a que se le declare exenta de impuestos municipales por ser una asociación sin fines de lucro. b) DECLARAR NO HA LUGAR lo solicitado por la ASOCIACION CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS, en el escrito presentado, en lo referente a que se Modifique la resolución de fecha 28-04-2022 contenida en el Acuerdo 02/2022, Acta No 17 para permitir autoliquidarse. c) DECLARAR NO HA LUGAR lo solicitado por la ASOCIACION CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS, en el escrito presentado, en lo referente a que se le permita la Autoliquidación. (1) DECLARAR HA LUGAR, lo solicitado por la ASOCIACION CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS, en el escrito presentado, en lo referente a que se le admita la documentación contable que contienen los nuevos Estados Financieros donde solo se incluyen los activos ubicados en el Municipio de San Miguel, por lo que se le ordena a la Administración Tributaria Municipal recibirlos. e) Déjese sin efecto la Determinación Tributaria realizada por la Administración Tributaria Municipal a la contribuyente ASOCIACION CORPORACION HERMANAS JOSEFINAS, correspondiente a la calificación e impuesto a pagar a la Municipalidad de San Miguel, de los períodos de enero a diciembre del año 2020; de enero a diciembre del año 2021, y con relación a los periodos de enero a diciembre del año 2022 y enero a diciembre del año 2023, procédase de la misma forma de acuerdo a los Estados Financieros que se presenten por cada periodo. f) Realice la Administración Tributaria Municipal, una nueva Determinación Tributaria, de acuerdo a lo que dispone la Ley General Tributaria Municipal, por los periodos correspondientes, respetando el procedimiento que señala la Sala de lo Constitucional y la Sala de lo Contencioso Administrativo e instaurado en los artículos 126 y 127 de la LGTM, por considerar que las Determinaciones Tributarias anteriormente

efectuadas violan los principios de capacidad económica, de No Confiscación, y el Derecho a la propiedad. g) Ordénese a la jefe del Departamento de Administración Tributaria Municipal que, para efectos de la determinación de impuestos municipales en base a la Tabla aprobada por decreto Legislativo número 965, de fecha 16 de febrero de 1953, publicado en Diario Oficial número 53, tomo 158, de fecha 18 de marzo 1953, la cual fue reformada en el mes de febrero del año 1984, por decreto Legislativo número 54 de fecha 29 de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial número 50, tomo número 282, de fecha 9 de marzo de 1984; y por decreto legislativo número 279, de fecha 14 de diciembre de 1984, publicado en el Diario oficial número 15, tomo número 286, de fecha 22 de enero de 1985, de la TARIFA GENERAL DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, Art. 3 Numeral 47 "COMERCIANTES SOCIALES O INDIVIDUALES", debe tenerse en cuenta como base Imponible, el Activo Neto de dicha Asociación, de conformidad a la línea jurisprudencial dictada por la Sala de lo Constitucional y la Sala de lo Contencioso Administrativo. Así nuestra opinión.

Jefe del Departamento de Asesoría Legal. Alcaldía Municipal de San Miguel.- Por catorce votos, ACUERDA: a) Declarar no ha lugar lo solicitado por la Asociación Corporación Herma nas Josefinas, en lo referente a que se le declare exenta de impuestos municipales por ser una asociación sin fines de lucro. b) Declarar no ha lugar lo solicitado por la Asociación Corporación Hermanas Josefinas, en el escrito presentado, en lo referente a que se modifique la resolución de fecha 28-04-2022 contenida en el Acuerdo No. 02/2022, Acta No. 17 para permitir autoliquidarse. c) Declarar no ha lugar lo solicitado por la Asociación Corporación Hermanas Josefinas, en el escrito presentado, en lo referente a que se le permita la autoliquidación. d) Declarar ha lugar, lo solicitado por la Asociación Corporación Hermanas Josefinas, en el escrito presentado, en lo referente a que se le admita la documentación contable que contienen los nuevos Estados Financieros, donde solo se incluyen los activos ubicados en el Municipio de San Miguel, por lo que se le ordena a la Administración Tributaria Municipal recibirlos. e) Déjese sin efecto la Determinación Tributaria realizada por la Administración Tributaria Municipal Corporación contribuyente Asociación Hermanas Josefinas, correspondiente a la calificación e impuesto a pagar a la Municipalidad de San Miguel, de los períodos de enero a diciembre del año 2020, de enero a diciembre del año 2021, y con relación a los períodos de enero a diciembre del año 2022; y enero a diciembre del año 2023, procédase de la misma forma de acuerdo a los Estados Financieros que se presenten por cada período. f) Realice la Administración Tributaria Municipal, una nueva Determinación Tributaria, de acuerdo a lo que dispone la Ley General Tributaria Municipal, por los períodos correspondientes, respetando el procedimiento que señala la Sala de lo Constitucional y la Sala de lo Contencioso Administrativo e instaurado en los artículos 126 y 127 de la LGTM, por considerar que las Determinaciones Tributarias anteriormente efectuadas violan los principios de capacidad económica, de No Confiscación, y el Derecho a la propiedad. g) Ordénese a la Jefe del Departamento de Administración Tributaria Municipal que, para efectos de la determinación de impuestos municipales en base a la Tabla aprobada por Decreto Legislativo No. 965 de fecha 16 de febrero de 1953, publicado en Diario Oficial No. 53, Tomo 158 de fecha 18 de marzo 1953, la cual fue reformada en el mes de febrero del año 1984, por Decreto Legislativo No. 54 de fecha 29 de febrero de 1984, publicado en el Diario Oficial No. 50, Tomo No. 282 de fecha 9 de marzo de 1984; y por Decreto Legislativo No. 279 de fecha 14 de diciembre de 1984, publicado en el Diario Oficial No. 15, Tomo No. 286 de fecha 22 de enero de 1985, de la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de San Miguel, Art. 3 numeral 47 Comerciantes Sociales o Individuales", debe tenerse en cuenta como base imponible, el Activo Neto de dicha Asociación, de conformidad a la línea jurisprudencial dictada por la Sala de lo Constitucional; y la Sala de lo Contencioso Administrativo.-CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. ACUERDO NÚMERO 11/2023.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral dieciocho de la agenda: Memorándum del 13/03/2023 suscrito por la

Jefe Departamento de Ingeniería y Arquitectura: Con base a la documentación recibida por la Administradora de Contrato solicita Acuerdo Municipal, para el trámite de donación a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) del proyecto: "CORDON CUNETA, ADOQUINADO, **PAVIMENTO** ASFALTICO E INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES DE COLONIAS DE LA ZONA NOR ORIENTE DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL", correspondientes al Romano I, ítems 2.03, 2.04, 2.07 del plan de oferta contratado, con la finalidad que sea habilitado para que los usuarios puedan realizar los trámites correspondientes de conexión. Cuadro de presupuesto con volúmenes de obra; y montos para donación a ANDA, que más adelante se detalla.- Por catorce votos, ACUERDA: Donar a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el

proyecto: "CORDON CUNETA, ADOQUINADO, PAVIMENTO ASFALTICO E INTRODUCCION DE AGUAS NEGRAS Y POTABLE EN DIFERENTES CALLES DE COLONIAS DE LA ZONA NOR ORIENTE DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL", correspondiente al Romano I, ítems 2.03, 2.04, 2.07 del Plan de Oferta Contratado, con la finalidad que sea habilitado, para que los usuarios puedan realizar los trámites correspondientes de conexión. Detalle de presupuesto con volúmenes de obra; y montos:

Ítem.	Descripción.	Cantidad.	Unidad.	Precio unitario.	Subtotal (IVA incluido).		
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA 8" PVC 100 PSI.	366.74	MI.	\$24.214	\$8,880.24		
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE 6" PVC PARA ACOMETIDAS INCLUYE YEE TEE REDUCTORAS DE 8"X6" PVC.	9.00	C/u	\$225.247	\$2,027.22		
3	CONSTRUCCION DE POZOS (INCLUYE FUNDACION DE PIEDRA CONSTRUCCION DE POZOS Y TAPADERA Ho Fo).	7.00	C/u.	\$1,491.035	\$10,437.25		
Total.							

CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2023.-El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral diecinueve de la agenda: Nota del 14/03/2023 suscrita por Jefe UACI: Se ha finalizado el proceso de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública 01/2023AMSM "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL." Se ha obtenido el informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas conformada por Jefe UACI, , Analista Financiero: Asesor Legal, Conocedor de la Materia, Gerente General, Solicitante; nombrada dicha Comisión en Acuerdo Municipal No. 2, Acta No. 08 del 16/02/2023; tomando como referencia las Bases de Licitación, y en cumplimiento a los artículos 55 y 56 LACAP y 56 de su Reglamento (RELACAP). Informan: I. Descargó bases del sistema

www.comprasal.gob.sv: . II. El día 08/03/2023 presentó Oferta: , que se detalla:

Oferente.	Total, de la oferta.
(Franquiciada Uno El Salvador, S.A.).	\$ 512,352.00

Al revisar la documentación del sobre No. UNO y DOS de la oferta presentada, se establece que cumple con todos los documentos solicitados según las Bases de Licitación, y es elegible para continuar con la evaluación. La Comisión de Evaluación de Ofertas, ha trabajado el informe de acuerdo a los cargos designados, al realizar el análisis y evaluación de la única propuesta presentada, determinamos que, ésta cumple con todos los requisitos solicitados en las Bases de Licitación, es bien evaluada; por las razones expuestas y con base al Art. 63 LACAP. recomienda: Adjudicar la Licitación Pública 01/2023AMSM a (Franquiciada Uno El Salvador, S. A.). El período de la Contratación será del uno de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.- Sometido a votación votan a favor diez Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto cuatro Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por diez votos, Adjudicar la Licitación 1. Pública **ACUERDA:** 01/2023AMSM "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL" a (Franquiciada Uno El Salvador, S.A.), según detalle:

Ítem.	Cantidad.	Descripción.	Precio unitario IVA incluido.	cio total IVA incluido.
1-	108,000-	GALONES DE DIESEL.	\$ 4.18	\$ 451,440.00
2-	14,400-	GALONES DE GASOLINA.	\$ 4.23	\$ 60,912.00
Total				\$ 512,352.00

2. Autorizar a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme el contrato respectivo, que debe elaborar y autenticar el Departamento de Asesoría Legal, una vez haya transcurrido el tiempo de ley, según artículo 80 y 81 LACAP. **3.** Nombrar Administrador de Contrato a

Auxiliar Contable en Gerencia General 4. Autorizar de fondos propios la erogación de \$108.28 con aplicación a la cifra presupuestaria 54313-Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. de C. V. (DIARIO EL SALVADOR) la publicación de los resultados de la Licitación Pública 01/2023AMSM, en medida de 3 columna x 4 pulgadas, una vez haya transcurrido el tiempo de ley; y la resolución haya quedado en firme. 5. Autorizar de fondos propios la erogación de \$512,352.00 IVA incluido con aplicación a la cifra presupuestaria 54110 Combustibles y Lubricantes para cancelar las obligaciones contractuales conforme a la adjudicación. 6. Nombrar Administradora de la Orden de Compra de la publicación a la Empleada . Secretaria Primera Clase en la UACI.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2023.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral **veinte** de la agenda: Nota del 15/03/2023 suscrita por Jefe UACI: En Acuerdo Municipal No. 9 Acta No. 11 del 07/03/2023, el Concejo Municipal, autorizo a la UACI, realice proceso por código: LG 26-2023 AMSM "ADQUISICIÓN Libre Gestión ALIMENTOS. MEDICAMENTOS. ACCESORIOS, **SERVICIOS** VETERINARIOS Y HOSPITALARIOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA QUE ATIENDE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL." Considerando lo anterior, esta Unidad, procedió de conformidad al artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob sv No. del proceso 20230024. Se recibió oferta presentada el día 10 de marzo 2023, que se detalla:

	Detalle de oferta.					
No.	> 4	Oferente.		Fecha de la oferta.	Monto ofertado IVA incluido.	
d		Z00).	(GRUPO	10/03/2023.	\$ 11,110.00	

Se reviso la oferta presentada, la cual cumple con lo requerido por la Unidad de Protección de Animales de Compañía; por lo que se requiere dar continuidad al proceso.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar de forma total el proceso: LG 26-2023 AMSM "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS, ACCESORIOS, SERVICIOS VETERINARIOS Y

HOSPITALARIOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA QUE ATIENDE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL", al oferente que se detalla:

			Ofere	ente.	
	Unidad		(Grupo Zoo).		
Cantidad.	de medida.	Descripción.	Precio unitario (IVA Incluido).	Precio total (IVA incluido).	
		54102 - Productos Alimenticios para Animales.			
8	Unidad.	- Alimentos para Perros. 8 bolsas de 10 libras en paquetes de 1 Libra individual para perro adulto de 18 meses en adelante de 20% de proteína cruda.	\$13.00	\$104.00	
5	Unidad.	- Alimentos para Perros. 4 bolsas de 10 libras en paquetes de 1 Libra individual, para cachorro (perro) de 2 a 18 meses de 28% de proteína cruda.	\$14.20	\$71.00	
60	Unidad.	- Alimentos para Gatos. 10 bolsas de 1 Libra individual para gato de 2 meses a 12 meses de 36% de proteína cruda.	\$2.25	\$135.00	
30	Unidad.	- Alimentos para Gatos. 30 bolsas de 1 Libra individual para gato adulto de 12 meses en adelante de 30% de proteína cruda.	\$1.80	\$54.00	
		54199 - Bienes de Uso y Consumo Diversos.			
1	Unidad.	- Quenel - Caja de Transporte para Gato. Plástico combinado con metal, 42 cm de largo, 30 cm de alto, 26 cm ancho.	\$42.00	\$42.00	
	, 0	54118 - Herramientas, Repuestos y Accesorios.			
1	Unidad.	 Quenel - Caja de Transporte para Perro. Plástico combinado con metal, 60 cm de alto, 60 cm ancho y 1.20 metro de largo. 	\$199.00	\$199.00	
5	Unidad.	- Bozales. Bolsa de nailo de cono número 2,3,4, y 5.	\$6.00	\$30.00	
1	Unidad.	- Barra Auxiliadora de Veterinario.	\$275.00	\$275.00	

		Acero inoxidable, cable de acero inoxidable.		
10	Unidad.	- Collar para Perro. Pequeño, mediano y grande de nailon.	\$4.00	\$40.00
10	Unidad.	- Cadenas para Perro. De 3.0, 5.0 de metal aniquilada.	\$4.00	\$40.00
		54113- Material e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico.		< P
15	Unidad.	- Guantes Látex Tm. Talla S y M.	\$8.00	\$120.00
		54501 – Servicios Médicos.		
1	Consultas	- Servicios Médicos Veterinarios y Hospitalarios. Procesos quirúrgicos, rayos X, laboratorios clínicos, ingresos y pos operatorios.	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
1	Unidad.	Medicamentos para Animales. - Control de ectoparásitos (pulgas, garrapa as, piojos y ácaros) desparasitaste externo. 30 tabletas, para perros de peso de 10, 20 y 50 kg. - Antibiótico: 1- Penicilina 10 frascos de 20 ml; 2- Sulfa 10 frascos de 20 ml; 3- Cefalexina 200 tabletas de 500 ml y 4- Orbifloxacina 9,9 mg/ml - Gotas para oído 10 frascos. - Analgésico-Ketoprofeno 10 frascos de 10 ml. - Flumixin 10 frascos de 10 ml. - Dipirona 10 frascos de 10 ml. - Químio terapía, Vincristina sulfato 1mg/1 ml 20 frascos. - Pento bervital sódico, 10 frascos de 100 ml; Ketamina, 10 frascos de 100 mg ò 50 mg; acepromaxina 5 frascos de 50 ml. - Micros poras 25 unidades, gasas 25 unidades, suero mixto 25 unidades. - Hilos quirúrgicos de 0.0-01, 35 unidades; 1.0, 35 unidades; 2.0 25 unidades y 3.0 25 unidades. (vicrilnaylo). - Vitamina de complejo B, 10 frascos de 50 ml.	\$ 5,000.00	\$5,000.00

- Vitamina K, 5 frascos de 20 ml.	
- Sulfato atropina, 3 frascos de 10 ml.	
- Spray cicatrizante d 50 ml.	
- 10 Cremas cicatrizante.	
- Desparasitante interno 40 unidades.	
 TOTAL	\$11,110.00

2. Autorizar de fondos propios, la erogación hasta por un techo máximo de \$11,110.00, así: \$364.00 con aplicación a la cifra presupuestaria 54102-Productos Alimenticios, para Animales, \$5,000.00 con aplicación a la cifra presupuestaría 54501-Servicios Médicos, \$5,000.00 con aplicación a la cifra presupuestaría 54108- Productos Farmacéuticos y Medicinales, \$42.00 con aplicación a la cifra presupuestaria 54199- Bienes de Uso y Consumo Diversos, \$584.00 con aplicación a la cifra presupuestaria 54118 Herramientas, Repuestos y Accesorios; y \$120.00 con aplicación a la cifra presupuestaria **54113**- Material e Instrumental de Laboratorio y Uso Médico, para pagar las obligaciones que emane dicha contratación. 3. Nombrar Administradora de las Órdenes de Compra a la . Colaborador de la Unidad de Protección de Aminales de Compañía.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2023.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral veintiuno de la agenda: Nota del 09/03/2023 suscrita por 1a Departamento de Recursos Humanos, recibida en Secretaría Municipal, el 10/03/2023: Presenta correspondencia suscrita por el Jefe Departamento Parques y Jardines, mediante la cual solicitó permiso sin goce de sueldo del 13 al 25 de marzo/2023 de conformidad al Art. 12 de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias.- Por catorce votos, ACUERDA: 1. Aprobar el permiso sin goce de sueldo del Jefe del Departamento de Parques y fechas inclusive, para atender diligencias personales fuera del país, que requieren de su presencia. 2. Aprobar el nombramiento de Jefe Interino del Departamento de Parques y Jardines del 13 al 25 de marzo/2023, ambas fechas inclusive al , con el salario mensual durante dicho período, que establece la plaza de Jefe, con aplicación a la cifra presupuestaria 2023- 50101; con facultades que firme todo documento correspondiente al Departamento, en sustitución del , que tiene permiso sin goce

de sueldo en el período mencionado.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-NÚMERO **ACUERDO** 15/2023.-El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral veintidós de la agenda: Memorándum del 14/03/2023 suscrito por la Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez Segunda Regidora Suplente; y Secretario de la Comisión de Deporte del Equipo Deportivo San Miguel F.C.: Solicita al Concejo Municipal, la erogación de los fondos aprobados en el Perfil Técnico del Proyecto LIGA NACIONAL DE FUTBOL "SAN MIGUEL FUTBOL CLUB 2023" por un monto de \$143,835.00, provenientes, así: \$20,000.00 de Apoyo del Instituto Nacional de los Deportes (INDES), según convenio suscrito entre la Municipalidad de San Miguel y el INDES de fecha 27 de febrero 2023, y \$123,835.00 de fondos propios municipales, con aplicación a las cifras presupuestarias: 54310, 54304, **54399**, **61101**, **61110**, **14104**, **55601**, **54402**, **54199**, **54316**; **y 55799**; y a la vez se autorice, facultar al Encargado del Presupuesto, mover asignaciones dentro del objeto específico de cada partida presupuestaria, si se necesitara.- Por catorce votos, ACUERDA: 1. Erogar de los fondos aprobados en el Perfil Técnico del Proyecto LIGA NACIONAL DE FUTBOL " SAN MIGUEL FUTBOL CLUB 2023", un monto de \$143.835.00, provenientes, así: \$20,000.00 de Apoyo del Instituto Nacional de los Deportes (INDES), según convenio suscrito entre la Municipalidad de San Miguel y el INDES de fecha 27 de febrero 2023, y \$123,835.00 de fondos propios municipales, con aplicación a las cifras presupuestarias: 54310, 54304, 54399, 61101, 61110, 14104, 55601, 54402, 54199, 54316; y 55799. 2. Facultar al Encargado de Presupuesto, hacer transferencias de fondos, entre asignaciones de los de las partidas presupuestarias, específicos si fuere necesario.-CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2023.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral veintitrés de la agenda: Memorándum del 14/03/2023 suscrito por la Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez Segunda Regidora Suplente; y Secretario de la Comisión de Deporte del Equipo Deportivo San Miguel F.C.: Solicita al Concejo Municipal, la apertura y autorización del Libro de Actas y Acuerdos conformado con hojas de papel bond tamaño carta, para registrar las Actas y Acuerdos de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que realice la Comisión de Deporte del Equipo San Miguel F.C., que deberá ser autorizado por el señor Alcalde Municipal y Presidente de la Comisión de Deporte, con su firma, y sello correspondiente.-Por catorce votos, ACUERDA: Aperturar y autorizar el Libro de Actas y Acuerdos conformado con hojas de papel bond tamaño carta, para registrar las

Actas y Acuerdos de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que realice la Comisión de Deporte del Equipo San Miguel F.C.; y se faculta al señor Alcalde Municipal y Presidente de dicha Comisión de Deporte, lo autorice con su firma, **NOTIFÍQUESE.-CERTIFIQUESE** sello correspondiente.-Y NÚMERO 17/2023.-Conceio Municipal, **ACUERDO** ElCONSIDERANDO: Leído el numeral veinticuatro de la agenda: Nota del 15/03/2023 suscrita por Jefe UACI: En Acuerdo Municipal No.15, Acta No.10 de la sesión ordinaria del 01/03/2023, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice proceso por Libre Gestión código: LG-22-2023-AMSM "CUBRIR LOS **GASTOS QUE OCASIONE** REALIZACIÓN DE EVENTO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, EN EL MES DE MARZO 2023." Considerando lo anterior, esta Unidad, procedió de conformidad al artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv No. del proceso 20230022. Se recibieron ofertas presentadas del 03 al 06 de marzo 2023, que se detallan:

	DETALLE DE O	FERTA.	
No.	OFERENTES.	FECHA DE LA OFERTA.	MONTO OFERTADO IVA INCLUIDO.
	(GIFT		
1	SHOP).	06/03/2023	\$ 1,219.91
2	(MAQUILA DE ORIENTE).	06/03/2023	\$ 180.00

Se revisó las ofertas presentadas, las cuales cumplen con lo requerido por la Unidad Municipal de la Mujer; por lo que se requiere dar continuidad al proceso. Por **catorce** votos. **ACUERDA: 1.** Adjudicar parcialmente el proceso: LG-22-2023-AMSM "CUBRIR LOS GASTOS QUE OCASIONE LA REALIZACIÓN DE EVENTO EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, EN EL MES DE MARZO 2023", a los oferentes que se detallan:

Cant.	Unidad de	Descripción.	Oferente. (GIFT SHOP).	
•	medida.	•	Precio unitario (IVA incluido).	Precio total (IVA incluido).
		54314- Atenciones Oficiales.		
400	UNIDAD	BOLSONES DE TELA DE ALGODÓN CON LOGO.	\$ 1.4125	\$ 565.00

10	UNIDAD	LISTON MANTEQUILLA TONOS PASTELES.	\$ 5.65	\$ 56.50
24	BOLSAS	CHOCOLATE KISSES.	\$ 5.09	\$ 122.16
100	UNIDAD	PAPEL FABRIANO (1 RESMA DE 100 UNIDADES DE PAPEL).	\$ 0.40	\$ 40.00
400	UNIDAD	ROSAS.	\$ 1.02	\$ 408.00
1	UNIDAD	BOMBA PARA INFLAR GLOBOS.	\$ 28.25	\$ 28.25
		TOTAL.		\$ 1,219.91

Cant.	Unidad de	Descripción.	Oferente. (Maquila de Oriente).	
	medida.		Precio unitario (IVA incluido).	Precio total (IVA incluido).
		54314- Atenciones Oficiales.		
3	UNIDAD	ROLL UP CON ESTRUCTURA 0.85 X 2.00.	\$ 60.00	\$ 180.00
		TOTAL.	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	\$ 180.00

2. Autorizar de fondos propios, la erogación hasta por un techo máximo de \$1,399.91 con aplicación a la cifra presupuestaria: 54314- Atenciones Oficiales, para pagar a los oferentes (GIFT SHOP), v (MAQUILA DE ORIENTE) de conformidad al proceso LG-22-2023-AMSM "CUBRIR LOS GASTOS QUE OCASIONE REALIZACIÓN DE EVENTO EN EL **MARCO** DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, EN EL MES DE MARZO 2023." 3 Nombrar Administradora de las Órdenes de Compra a la señorita . Secretaria Colectora en Departamento de Tesorería Municipal.-**CERTIFIQUESE** NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 18/2023.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral veinticinco de la agenda: Nota del 15/03/2023 suscrita por Jefe UACI: En referencia al proceso de Licitación Pública 09/2023 AMSM "ADOQUINADO, CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y **OBRAS** COMPLEMENTARIAS EN COLONIA DE MILAGRO LA PAZ. MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"; y Acuerdo Municipal No. 39, Acta No. 10 del 01/03/2023, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice el proceso de ley respectivo y aprobar las bases de la licitación pública código LP-09/2023 AMSM. Las bases de licitación, estaban programadas para venta y descarga los días 13 y 14 de marzo 2023; al momento

realizar la publicación en el sistema comprasal, www.comprasal.gob.sv, se encontraba en mantenimiento, por lo que no se pudo realizar la respectiva divulgación; y en correo de fecha lunes 13 de marzo 2023, la UNAC, informa que el sitio web, ha sido modificado, el cual es el siguiente: www.unac.mh.gob.sv, por lo que esta Unidad, ha modificado la programación de fechas de las bases de licitación.- Por catorce votos, ACUERDA: 1) Aprobar la modificación de fechas de las Bases de Licitación Pública 09/2023 AMSM "ADOQUINADO, CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN COLONIA MILAGRO DE LA PAZ, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL." 2) Autorizar publicar en espacio de 3 columnas por 2 pulgadas la FE DE ERRATA de la licitación; y erogar de **fondos propios \$54.24** con aplicación a la cifra pre supuestaria **54313**-Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a EL DIARIO NACIONAL, S. A. de C. V. (DIARIO EL SALVADOR), el servicio de publicidad. 3) Nombrar Administrador de la Orden de Compra de la publicación Colaborador en la UACI.al CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 19/2023.-El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral veintiséis de la agenda: Nota del 15/03/2023 suscrita por Jefe UACI: De conformidad al Acuerdo Municipal No. 9, Acta No. 08 del 16/02/2023, el Concejo Municipal, acordó: 1. Aprobar Términos de Referencia para el proceso LG-15-2023 AMSM "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA FIRMA DE AUDITORIA EXTERNA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL." Se publicó en el sistema COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, correlativo No. 20230015, se invitaron a los Profesionales y Empresas: Rodas Consultores, S.A. de C.V., Maradiaga & Cía. . El día 24 de febrero 2023, se S.A. de C.V.; v presentaron con oferta, los oferentes que se detallan:

	Detalle de oferta.		
No.	Oferentes	Mor	nto ofertado IVA incluido.
1	(Descargó términos de referencia de comprasal)	\$	9,200.00
2	MARADIAGA & CIA S.A. DE C.V. (Administrador Único Propietario).	\$	24,200.00

3	RODAS CONSULTORES, S.A. DE C.V. (Administrador Único Propietario).	\$ 21,900.00
4		\$ 19,775.00

Después de verificar la documentación y evaluado de acuerdo a los criterios y ponderaciones de evaluación establecidos en los Términos de Referencia para tal proceso de contratación, se obtuvieron los resultados, que se detallan:

	Criterios y ponde	eraciones de evalu	ación.	Total
				puntos.
Oferentes.	Evaluación económica.	Experiencia.	Capacidad profesional del personal	
	30	0	20	50
	20	50	20	90
RODAS CONSULTORES, S.A. DE C.V. Administrador Único Propietario).	10	20	20	50
MARADIAGA & CIA S.A. DE C.V. (Administrador Único Propietario)	0	20	20	40

 DOCUMENTOS A PRESENTAR, de los términos de referencia; y , no presenta la Solvencia de la de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), tal como se indicó en el romano XIV literal b) DOCUMENTOS A PRESENTAR, de los términos de referencia. Por lo anteriormente expuesto, y con base en el artículo 56 de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- Por catorce votos, ACUERDA: Declarar desierto el proceso LG-15-2023 AMSM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UNA FIRMA DE AUDITORIA EXTERNA, SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.".-CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 20/2023.-El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral ve ntisiete de la agenda: Memorándum del 15/03/2023 suscrito por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado: Propone para aprobación, y con la finalidad de darle continuidad al proceso de legalización de la LOTIFICACION MUNICIPAL, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas bajo la Matrícula

, la desmembración tiene un área de 132,981.41 metros cuadrados, ubicado en Cantón San Carlos, San Miguel, correspondiente a la ubicación geográfica de San Carlos, San Miguel, San Miguel, que beneficiará a 44 familias, en virtud del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda y la Alcaldía Municipal de San Miguel, para la Ejecución del Programa Construcción de Vivienda Digna. CONSIDERANDO: I) Que el artículo 30 numeral 18 del Código Municipal, establece que: "Son facultades del Concejo: 18. Acordar la compra, venta, donación, arrendamiento, comodato y en general cualquier tipo de enajenación o gravamen de los bienes muebles e inmuebles del municipio y cualquier otro tipo de contrato, de acuerdo a lo que se dispone en este Código. Asimismo, el artículo 61 del Código Municipal, establece que son bienes del Municipio: "1. Los de uso público, tales como plazas, áreas verdes y otros análogos; 2. Los bienes muebles o inmuebles, derechos o acciones que por cualquier título ingresen al patrimonio municipal o haya adquirido o adquiera el municipio o se hayan destinado o se destinen a algún establecimiento público municipal." II). Que el artículo 68 del Código Municipal establece una que: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad. III). Ahora bien, y con base a los artículos que le anteceden, el artículo 62 del mismo Código Municipal, determina que: "Los bienes de uso público del municipio son inalienables e imprescriptibles, salvo que el Concejo con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare desafectarlos." IV). Que por Acuerdo Municipal No. 23, contenido en el Acta No. 14 de la Sesión Extraordinaria del 21/07/2021, el Concejo Municipal, acordó en su numeral 1). Autorizar la declaración de interés social del proyecto de Lotificación Municipal de desarrollo progresivo a ejecutarse a través de la Cooperación Interinstitucional entre la Alcaldía Municipal de San Miguel y el Ministerio de Vivienda, en terreno situado en Cantón San Carlos, jurisdicción de San Miguel, Departamento de San Miguel, inscrito a favor del Municipio de San Miguel, con un porcentaje del 100 % de derecho de propiedad. V). Que por Acuerdo Municipal No. 17 contenido en el Acta No. 23 de Sesión Extraordinaria del día 10-09-2021, el Concejo Municipal acordó: Autorizar al Lic. José Wilfredo Salgado García, para que compareciera ante Notario autorizado a otorgar en nombre del Municipio de San Miguel, la correspondiente Escritura Pública de Segregación Simple del inmueble general, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente del Departamento de San Miguel, con Matrícula

; la desmembración tiene un área de 132,981.41 metros cuadrados, ubicado en Cantón San Carlos, San Miguel, correspondiente a la ubicación geográfica de San Carlos, San Miguel, San Miguel, en el Asiento Uno, según descripción técnica y planos revisados debidamente confrontados por Catastro. VI). Que la venta de cada lote de la Lotificación Municipal, a favor de las familias beneficiarias, será por a un precio simbólico de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR VARA CUADRADA (\$1.00 V2), POR TANTO: Se propone al Concejo Municipal, para que en uso de sus facultades legales y con base a lo establecido en los artículos antes relacionados, APRUEBE: 1). Desafectar el inmueble inscrito a su favor a la matrícula del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Miguel, situado en CANTON SAN CARLOS, SAN MIGUEL, SAN MIGUEL, con área de 13,981.41m2, para que pueda ser transferido a las familias que actualmente habitan en la zona verde conocida como ex crematorio, situado en Colonia Milagro de la Paz de esta jurisdicción. 2) Autorizar el proceso de legalización del referido inmueble a favor de las 44 familias beneficiarias en virtud del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda y la Alcaldía Municipal de San Miguel, para la Ejecución del Programa Construcción de Vivienda Digna; proceso que se ejecutará por esta Municipalidad. 3). Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, conocido por Will Salgado, para que comparezca en representación de este Municipio, a firmar escrituras de Desmembración en

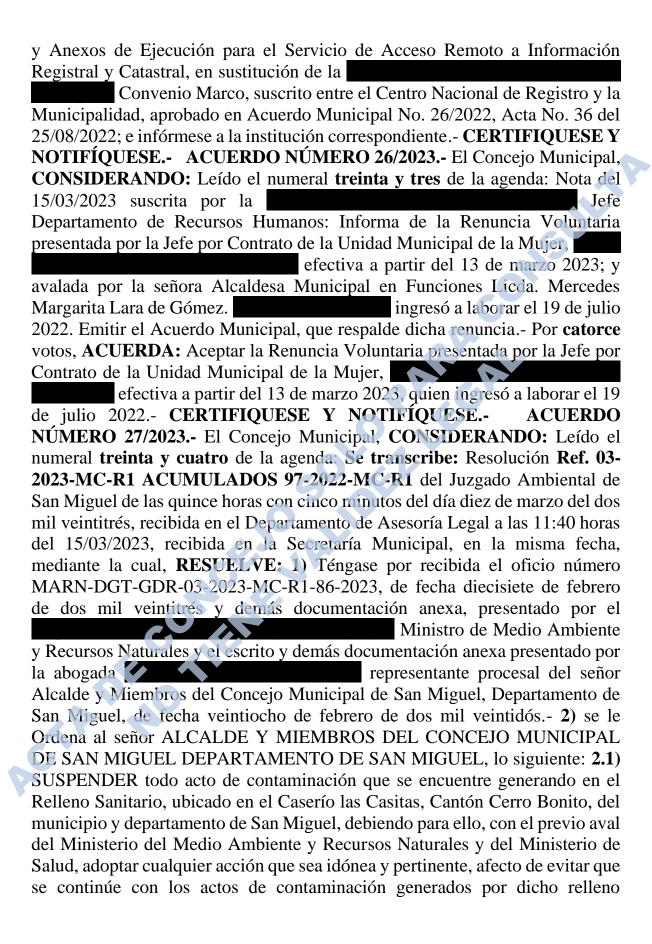
Cabeza de su Dueño, rectificación o cualquier otro documento que surja durante el proceso de legalización de las familias habitando actualmente en los inmuebles relacionados. 4). Autorizar la venta de lotes de la Lotificación Municipal, a favor de las familias beneficiarias, a un precio simbólico de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR VARA CUADRADA (\$1.00 V2); en tal sentido, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, y con base a lo establecido en los artículos antes relacionados.- Por catorce votos, ACUERDA: 1). Desafectar el inmueble inscrito a su favor a la matrícula del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Miguel, situado en CANTON SAN CARLOS, SAN MIGUEL, SAN MIGUEL, con área de 13,981.41m2, para que pueda ser transferido a las familias que actualmente habitan en la zona verde conocida como ex crematorio, situado en Colonia Milagro de la Paz de esta jurisdicción. 2). Autorizar el proceso de legalización del referido inmueble a favor de las 44 familias beneficiarias en virtud del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Vivienda y la Alcaldía Municipal de San Miguel, para la Ejecución del Programa Construcción de Vivienda Digna, proceso que se ejecutará por esta Municipalidad. 3). Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, conocido por Will Salgado, comparezca en Representación de este Municipio, a firmar escrituras de Desmembración en Cabeza de su Dueño, rectificación o cualquier otro documento que surja durante el proceso de legalización de las familias habitando actualmente en los inmuebles relacionados. 4). Autorizar la venta de lotes de la Lotificación Municipal, a favor de las familias beneficiarias, a un precio simbólico de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR VARA (\$1.00 V2) CERTIFIQUESE CUADRADA ${f Y}$ **NOTIFIQUESE.-**21/2023.-NÚMERO El Concejo **ACUERDO** Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral veintiocho de la agenda: Memorándum del 15/03/2023 suscrito por el Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal: En mi calidad de Alcalde Municipal y Presidente de la Comisión Municipal de Protección Civil del Municipio de San Miguel, someto a conocimiento para su aprobación del Honorable Concejo Municipal, de los planes siguientes: 1). PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS EN EL RELLENO SANITARIO 2022; el cual tiene como objetivo, prevenir y controlar los incendios que puedan ocurrir en el Relleno Sanitario de esta Ciudad, identificar los niveles de incendios que se pueden dar en el Relleno Sanitario, establecer las medidas a tomar durante un incendio de nivel 2 o superior, así como los implementos y equipamientos necesarios para desarrollar el plan; 2). PLAN DE ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE OPERACIONES DEL RELLENO SANITARIO SAN

MIGUEL 2022, cuyo objetivo es ejecutar las actividades sostenibles para el mejoramiento de operaciones y funcionamiento adecuado del Relleno Sanitario de San Miguel.- Por catorce votos, ACUERDA: Aprobar: 1). PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS EN EL RELLENO SANITARIO 2022; el cual tiene como objetivo, prevenir y controlar los incendios que puedan ocurrir en el Relleno Sanitario de esta Ciudad, identificar los niveles de incendios que se pueden dar en el Relleno Sanitario, establecer las medidas a tomar durante un incendio de nivel 2 o superior, así como los implementos y equipamientos necesarios para desarrollar el plan; 2). PLAN DE ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE OPERACIONES DEL RELLENO SANITARIO SAN MIGUEL 2022, cuyo objetivo es ejecutar las actividades sostenibles para el mejoramiento de operaciones y funcionamiento adecuado del Relleno Sanitario de San Miguel.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-Concejo El NÚMERO 22/2023.-Municipal, **ACUERDO** CONSIDERANDO: Leído el numeral veintinueve de la agenda: Nota del 15/03/2023 suscrita por el Departamento de Planificación Estratégica: CONSIDERANDO: I. Que la Asamblea Legislativa, el 25 de enero 2023, decreto la Ley de Compras Públicas, publicada en el D.O. No. 43, Tomo No. 438 de fecha jueves 2 de marzo 2023; vigente a partir del 10 de marzo 2023. II. Que la Ley de Compras Públicas, en su Art. 8, párrafo segundo, establece que la Unidad de Compras Públicas UCP, estará a cargo de un Jefe, acorde a la Estructura Organizativa. III. Que la Lev de Compras Públicas, en su Art. 9 establece que la Unidad Financiera Institucional UFI, establecida en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado o quien haga sus veces, trabajará en coordinación con la UCP. IV. Que la Ley de Compras Públicas, en su Art. 16, párrafo tercero, establece que las instituciones a las que no se establezca la obligatoriedad de obtener la certificación antisoborno, deberán contar con un Oficial de Cumplimiento. V. Que la Gerencia General, en memorando de fecha 14 de marzo 2023, gira instrucciones para modificar la estructura organizativa municipal, por cambios en el contexto de la Ley de Compras Públicas. VI. Que es necesario aprobar los perfiles del Jefe de la Unidad de Compras Públicas, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; y Oficial de Cumplimiento. VII. Que, con la finalidad de seguir modernizando y adecuando la estructura organizacional, es conveniente que el Departamento Sistema Municipal Integrado de Salud de la Gerencia de Proyección Social, se traslade a formar parte de la Gerencia de Servicios Ciudadanos. Por tanto, sobre la base de los considerandos antes relacionados.-Por catorce votos, ACUERDA: 1. Aprobar los perfiles: a). Jefe de la Unidad de Compras Públicas, b). Jefe de la Unidad Financiera Institucional; y c). Oficial de Cumplimiento. 2. Aprobar que el Departamento del Sistema

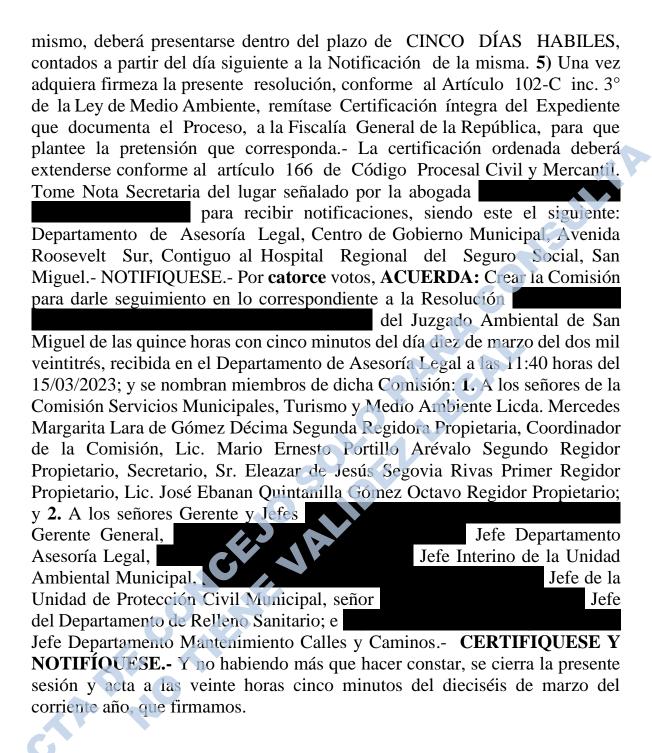
Municipal Integrado de Salud de la Gerencia de Proyección Social, pase a formar parte de la Gerencia de Servicios Ciudadanos. 3. Facultar al Departamento de Planificación Estratégica: Actualizar el Manual de Organización y Funciones, incorporar al Manual Descriptor de Cargos y Categorías, los nuevos perfiles del Jefe de la Unidad de Compras Públicas, del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, del Oficial de Cumplimiento; y **CERTIFIQUESE** Organigrama actualizar el Institucional.-NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 23/2023.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral treinta de la agenda: Memorándum del 15/03/2023 suscrito por Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal: Debido que en Acuerdo Municipal No. 33/2023 acta No. 10 del 01/03/2023, la se aprobó trasladar del Departamento de Administración Tributaria Municipal al Centro de Desarrollo Integral para la Mujer a partir del 08/03/2023, se pide modificar tres Acuerdos Municipales, que se refieren a las funciones delegadas, y sustituirla de los Acuerdos Municipales, que se refieren a funciones delegadas, nombramiento, que más adelante se detallan.- Por catorce votos, ACUERDA: 1. Excluir de la Comisión Realizar Gestiones Administrativas de Cobro, delegadas en Acuerdo Municipal No. 12, Acta No. 30 del 11/julio/2012, 2. Excluir de la Comisión a la l Especial para Continuar el Estudio del Proyecto Ley de Impuestos Municipales, delegadas en Acuerdo Municipal No. 16/2021, acta No. 06 del 02/06/2021, a la , 3. Sustituir a la de las funciones básicas, facultades y deberes de la Administración Tributaria Municipal, establecidas en el Título IV de la Ley General Tributaria Municipal, asignadas en Acuerdo Municipal No. 6, Acta No. 12 del 23/03/2010, y ratificadas en Acuerdo Municipal No. 28/2021, Acta No. 06 del 02/06/2021, 4. Excluir de la Comisión Responsable de Elaborar el proyecto Normas Técnicas de Control Interno Específicas NTCIE, delegadas en Acuerdo Municipal No. 03/2022, Acta No. 20 del 19/05/2022, a la **5.** Sustituir a la del nombramiento de Referente y Administradora del anexo de ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución para el Servicio de Acceso Remoto a Información Registral y Catastral, suscrito entre el Centro Nacional de Registro y la Municipalidad, que se aprobó en Acuerdo Municipal No. 26/2022, Acta No. 36 del 25/08/2022.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**ACUERDO**

NÚMERO 24/2023.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **treinta y uno** de la agenda: Memorándum del 15/03/2023 suscrito por Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde

Municipal: De conformidad al Art. 50 del Código Municipal y Art. 74 de la Ley
General Tributaria Municipal, propone: Delegar funciones a la Jefe Ad-
honorem del Departamento de Administración Tributaria Municipal
, en las Comisiones que más adelante se
detallan; y designarle las funciones básicas, facultades y deberes de la
Administración Tributaria Municipal, contempladas en el título IV de la Ley
General Tributaria Municipal; todo en sustitución de la
Por catorce votos, ACUERDA: 1. Incluir a la
Jefe Ad-honorem del Departamento de Administración Tributaria Municipal
en la Comisión Realizar Gestiones
Administrativas de Cobro, creada en Acuerdo Municipal No. 12, Acta No. 30
del 11/julio/2012, 2. Incluir a la Jefe Ad-honorem del Departamento de
·
en la Comisión Especial para Continuar el Estudio del Proyecto Ley de
Impuestos Municipales, creada en Acuerdo Municipal No. 16/2021, Acta No.
06 del 02/06/2021, 3. Delegar a la Jefe Ad-honorem del Departamento de
Administración Tributaria Municipal
las funciones básicas, facultades y deberes de la Administración Tributaria
Municipal, contempladas en el título IV de la Ley General Tributaria Municipal,
aprobado en Acuerdo Municipal No. 6, Acta No. 12 del 23/03/2010; y ratificado
en Acuerdo Municipal No. 28/2021, Acta No. 06 del 02/06/2021. 4. Incluir a la
Jefe Ad-honorem del Departamento de Administración Tributaria Municipal
, en la Comisión Responsable de
Elaborar el proyecto Normas Tecnicas de Control Interno Específicas NTCIE,
creada en Acuerdo Municipal No. 03/2022, Acta No. 20 del 19/05/2022
CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE ACUERDO NÚMERO 25/2023 El
Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral treinta y dos de la
agenda: Memorándum del 15/03/2023 suscrito por el señor Alcalde Municipal
Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado: Propone
nombrar a la Jefe Ad-honorem del Departamento de Administración Tributaria
Municipal , como Referente y
Administradora del anexo de ejecución del Convenio Marco de Cooperación
Interinstitucional y Anexos de Ejecución para el Servicio de Acceso Remoto a
Información Registral y Catastral, en sustitución de la
Convenio Marco, suscrito entre el Centro Nacional de
Registro y la Municipalidad, aprobado en Acuerdo Municipal No. 26/2022,
Acta No. 36 del 25/08/2022 Por catorce votos, ACUERDA: Nombrar a la
Jefe Ad-honorem del Departamento de Administración Tributaria Municipal
como Referente y Administradora
del anexo de ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional
del anexo de ejecución del Convenio marco de Cooperación internistituciónal



sanitario; así como también deberá evitar la presencia de cualquier elemento contaminante que ponga en riesgo la salud de los habitantes que viven en el caserío Las Casitas, Cantón Cerro Bonito, del municipio y departamento de San Miguel.- Para cumplir con esta medida se le concede el plazo de UN MES CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución. - 2.2) Tramitar la obtención de Permiso Ambiental de Ampliación del Relleno Sanitario ubicado en el Caserío Las Casitas, Cantón Cerro Bonito, de municipio y departamento de San Miguel, ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de regularizar dicho Relleno, para lo cual se les concede el plazo de TRES MESES CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.- Para ello, deberán agotar todo el Procedimiento Administrativo hasta la obtención del Permiso Ambiental de Ampliación. - Se les ordena presentar la documentación pertinente a esta sede Judicial, para acreditar que se ha cumplido con lo ordenado.- 2.3) Darle cumplimiento a las recomendaciones técnicas de mejora en la operación y funcionamiento emitidas y notificadas a esa municipalidad, por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- 3) Se le requiere al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales lo siguiente: 3.1) La Supervisión de la Medidas Cautelares impuestas a la Alcaldía Municipal de san Miguel, departamento de San Miguel, debiendo rendir un informe a esta Sede Judicial comprendido dentro del Plazo otorgado a dicha municipalidad. Al efecto líbrese el oficio correspondiente, y 3.2) Realizar el trámite administrativo correspondiente, en razón que según informe técnico emitido por parte de esa institución, existe incumplimiento de las Condiciones de Obligatorio Cumplimiento impuestas en las resoluciones que esa institución concedió para el funcionamiento del Relleno Sanitario, ubicado en el Caserío Las Casitas, del Cantón Cerro Bonito, de la ciudad y departamento de San Miguel, y, de considerarlo necesario, pronunciarse sobre daños ambientales causados por el referido Relleno Sanitario.- Al efecto remítase Copia Certificada del presente Proceso de Medidas Cautelares. 4) Se requiere a la Región Oriental de Salud, del Ministerio de Salud, supervise las Medidas Cautelares impuestas al ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, debiendo rendir un informe sobre el cumplimiento de dichas Medidas Cautelares, comprendido dentro del Plazo otorgado a dicha municipalidad. - Al efecto líbrese oficio. 5) Se hace del conocimiento al ALCALDE Y MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, que, conforme a los Artículos 20, 144 inc.1°, 453 inc. último, 508, 510 y 511 del Código Procesal Civil y Mercantil, la presente resolución es Jurídicamente controlable a través del recurso de apelación, el cual, en el caso de hacer uso del



Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado Alcalde Municipal.

Sra. Gilda María Mata Síndico Municipal.

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas Primer Regidor Propietario. Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo Segundo Regidor Propietario. Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores Tercera Regidora Propietaria. Sra. Abigail del Carmen López Aguilar Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia Quinta Regidora Propietaria. Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco Sexta Regidora Propietaria.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado. Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario. Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía Decuna Regidora Propietaria.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez Décima Primera Regidora Propietaria Designada. Propietaria.

Lic Mercedes Margarita Lara de Gómez Décima Segunda Regidora

Dr. Elías Isaí García Villatoro Primer Regidor Suplente. Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Tercer Regidor Suplente.

Las firmas anteriores corresponden al acta y sesión número doce de fecha 16/3/2023 del Concejo Municipal.